



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

## RESOLUCIÓN N° 424 de diciembre de 2018

**“Por la cual se terminan en las actuaciones administrativas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”**

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL, IDPAC,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, y el por Acuerdo 002 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que en virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal llevará a cabo, el día 14 de diciembre de 2018, el Cierre de Gestión de la vigencia 2018, en la cual espera contar con la presencia de todos los colaboradores, bien sean de planta o de contrato de prestación de servicios.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "... En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.", aplicable por analogía a las actuaciones administrativas

Que esta suspensión de términos no cobija los procesos de selección de contratistas del Instituto que se encuentre en curso, los cuales continuaran sin interrupción y se desarrollaran de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realiza a través de la plataforma SECOP II e igualmente a través de dicho portal se puede consultar los documentos y actuaciones que se generan durante el proceso de selección.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, dado que el día 14 de diciembre de 2018 no tendrá actividades laborales, suspende términos procesales en los procesos y procedimientos misionales y administrativos a excepción de la selección de contratistas de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

## RESOLUCIÓN N° 424 de diciembre de 2018

**“Por la cual se términos en las actuaciones administrativas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la atención al público y los términos procesales en los procesos y procedimientos misionales y administrativos y misionales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal por el día 14 de diciembre de 2018, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

La suspensión establecida en el presente artículo no cubre los procesos de selección de contratista de la Entidad que se encuentren en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos que ordenaron la apertura.

Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el 17 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones, el día 14 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes con el fin de garantizar el despacho y la atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones cuyo plazo deba cumplirse por ley el día 14 de diciembre.

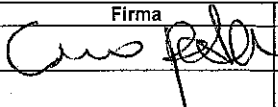
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la página web institucional y remítase a todas las dependencias de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, el 10 de diciembre de 2018

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ ÉLAMAS**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Camilo Alejandro Posada López- Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisado y aprobado por:	Hugo Alberto Carrillo Gómez -- Secretario General		

Página 2 de 2